



Auto interlocutorio	1021
Radicado	05266 31 10 001 2018-00473-00
Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Solicitante	ELVIA ROSA MONTOYA DE CALLE
Tema y subtemas	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Siete de noviembre de dos mil veintitrés

Se incorpora al expediente el informe rendido por la Asistente Social del Juzgado sobre la notificación realizada al señor GUILLERMO ARTURO MONTOYA CALDERON.

Igualmente, se anexa al plenario, valoración de apoyos realizada a la notificada por parte del Instituto de Capacitación Los Álamos.

Así las cosas, de conformidad al numeral 4° y 5° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se fija como fecha y hora para la audiencia CONCENTRADA en este proceso el día 1 de mayo de 2024 a las 9 de la mañana.

Advirtiéndole que, para el día de la diligencia, se practicarán las pruebas, se escuchará a los citados, se verificará si se tiene alguna objeción y se dictará la sentencia correspondiente.

DECRETO DE PRUEBAS

DE OFICIO

Testimonios

Para el día y hora señalado, se escucharán los testimonios de GABRIEL DE JESÚS MONTOYA CALDERÓN, CARMEN EMILIA MONTOYA CALDERÓN, JOSÉ MANUEL MONTOYA CALDERON, ELVIA ROSA MONTOYA CALDERON, OLGA LUCIA MONTOYA CALDERON, PEDRO PABLO MONTOYA CALDERON, DAVID MEJÍA MONTOYA ANA OFELIA MONTOYA CALDERON y LUIS GONZALO MONTOYA CALDERON.

Interrogatorio de parte

A los señores GUILLERMO ARTURO MONTOYA CALDERÓN y RUBIELA DEL SOCORRO MONTOYA CALDERON.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 157.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 20 / 11 /2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa13c98ca551d53125d3f33badb34bb08df49d0842ac8f7b0cdf2c9692b26ea8**
Documento generado en 17/11/2023 12:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00465-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Se le informa al auxiliar de la justicia RENE MACIAS MONTOYA, que el abogado VICTOR ANDRES MOLINA ESCOBAR aceptó en primer lugar el cargo de partidador, motivo por el cual este último funge en tal calidad.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en

Estados electrónicos No. 157.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos

Envigado, 20/11/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4603172a7bdca5f27ea19e2cfcce950973e8614ea5eb19f04df6447eb5c86b66**
Documento generado en 17/11/2023 12:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 0526631 10 001 2022-00024-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Cúmplase lo resuelto por EL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA DE UNITARIA DE FAMILIA en su auto del 23 de octubre de 2023, mediante el cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 24 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 157.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 20/11/2023
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2863d872813668fa4a06ce439ae49bddffadda38a438644e62f6c457368f61df

Documento generado en 17/11/2023 12:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°:	1018
Radicado:	0526631 10 001 2022 00214-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	MARYLIN CALLE CANO
Ejecutado:	GABRIEL FEDERICO BRAVO MONTOYA
Temas y subtemas:	TERMINA PROCESO POR PAGO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante, el juzgado se procede a pronunciar sobre el mismo previo las siguientes;

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, al referirse a la terminación del proceso por pago, que, si se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada, el juez declarará terminado el proceso.

Del escrito presentado se advierte que la ejecutante manifiesta que la obligada cancelo pagó la totalidad del crédito y las costas erogados en su nombre, hasta la fecha de presentación.

En consecuencia, se ordenará, dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y se levantará las medidas de embargo que fueron decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, promovido por La señora MARYLIN CALLE CANO, actuando en representación de sus menores hijas GUADALUPE Y JULIETA BRAVO CALLE, presenta demanda ejecutiva de alimentos, en contra del señor GABRIEL FEDERICO BRAVO MONTOYA, en términos del contenido del artículo 431 del CGP por pago de lo debido, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del trámite ejecutivo por pago, se LEVANTA las medidas cautelares que fueron decretadas al interior del proceso.

TERCERO: No hay condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez retirado el oficio que se expedirá en cumplimiento de lo aquí ordenado, previo su registro en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 157.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 20/11/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9972304b25e10a87472fa00c34deb4ca4806064539667683a5b92b74e905bc27
Documento generado en 17/11/2023 12:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00351 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Revisada la foliatura, se dispone:

Oficiar a la empresa DYA IMPORT & EXPORT S.A.S. con NIT 9004548141 ubicada en la dirección CALLE 44 No. 64 – 37 MUNICIPIO DE MEDELLIN, SECTOR DE LAURELES, TELEFONO 6043222303, a fin que se sirva CERTIFICAR desde cuándo labora el señor DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.578.178 y si recibe subsidio familiar

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>157</u> . Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>20/11/ 2023</u> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f32662ccbbae4eb25e935fc61b3b65139ff00c9d58e7115e5c20e533c190d8f5

Documento generado en 17/11/2023 12:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00467- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que la notificación personal remitida a la señora BETCY ALEJANDRA SÁNCHEZ VÉLEZ, cumple con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, la misma se perfeccionó el día 7 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 157.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 20/11/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba34bc71b550f3e4d0253b88b2abaf1938c45f50dd21dfccac5e61089f367289**

Documento generado en 17/11/2023 12:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00089-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia que del poder hace los apoderados que representan a las partes.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada VALERIA CASTAÑO RAMÍREZ, con T. P. No. 412.316 del C. S. J., para representar a la señora VANESSA CORREA QUINTERO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Con la finalidad de garantizar el derecho de defensa del señor GERMAN ALONSO MONTOYA AGUDELO y conforme a la petición por él realizado, se hizo necesario aplazar la diligencia del 14 de noviembre de 2023, en consecuencia, se reprograma la audiencia para el 24 de abril de 2024 a las 9 de la mañana, en los mismos términos del auto del 14 de julio de la anualidad.

Advirtiéndolo, que en caso de que alguna de las partes no tenga apoderado judicial para dicha fecha, se continuara con el trámite respectivo, debido a que el Despacho ya dio suficientes garantías a las partes para que acudan al proceso con abogado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. <u>157</u> .
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, <u>20/11/2023</u>
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5364b672f8e02ccf0696642efbf0f742c82ba19e7e8a836666cd08114a61f564**

Documento generado en 17/11/2023 12:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00099 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Revisada la foliatura, se dispone:

Negar la solicitud de oficios dirigidos al Cementerio Jardines Montesacro de Itagüí, como quiera que tal disposición no fue ordenada en sentencia. Advirtiéndole que en el expediente no se reporta posesión de la persona designada como apoyo, quien es la encargada de realizar todas las gestiones tendientes a efectivizar las labores de apoyo reseñados en sentencia, en favor de los intereses de AURA POSADA BELTRAN.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>157</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>20/11/ 2023</u> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 733c1d1232eb426aef0de739dd2391aa8237bf6c17e9d3fc16f6adf8099dd01c

Documento generado en 17/11/2023 12:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00131 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

En atención a la nota devolutiva contenida en la resolución No. 29 del 03 de octubre de 2023, de la oficina registral seccional de instrumentos públicos de Montelibano, se dispone:

Oficiar nuevamente a la entidad registral, incluyendo el nombre y cedula de los herederos y cónyuge que solicitaron la apertura de la sucesión. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>157</u> . Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>20/11/2023</u> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4859c10e2d8a77953e6702d2f310a39d152d53955f01d083e16c9922cfb9f2b2
Documento generado en 17/11/2023 12:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto interlocutorio	1021
Radicado	05266 31 10 001 2023-00180-00
Proceso	VERBAL SUMARIO
Solicitante	NATALIA MIRA ÁLVAREZ
Tema y subtemas	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Notificadas las personas identificadas en la demanda, surtido el correspondiente traslado de la valoración de apoyos, se concluye que es factible dar cabal aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 38 de la ley 1996, para decretar las pruebas que se consideran necesarias y convocar a audiencia para practicar de las mismas.

Audiencia, que seguirá las reglas del artículo 372 del compendio procesal general, en el sentido de que *“la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial”* y por ende, en esta misma audiencia concentrada, *se ha de agotar el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento* de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Coherente con lo anterior, y superadas todas y cada una de las circunstancias procesales indicadas en la ley 1996 de 2019, se fija como fecha y hora para la audiencia CONCENTRADA en este proceso el día 17 de abril de 2024 a las 9 de la mañana. Diligencia en la que se atenderán los criterios preceptuados en el artículo 34 ibídem

Igualmente, se convoca a las partes para que concurran al acto procesal personalmente y con sus apoderados, teniendo en cuenta que el mismo día se intentará la conciliación de las partes y de no conciliare, se practicarán las demás etapas del proceso.

La justificación de las partes y sus apoderados por la inasistencia a esta audiencia, se registrá por lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 372 obra en cita.

Las consecuencias procesales, probatorias y patrimoniales (multas) por la inasistencia a esta audiencia, se determinará conforme a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7 antes referido, se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que el Despacho estime decretar de oficio, recordándole a las partes y a sus apoderados que conforme lo ordena el literal b) del artículo 373 C.G.P., “*Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás*”.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE SOLICITANTE

Documental:

Téngase en su valor legal al momento de resolver de fondo el asunto, la prueba documental allegada con el libelo genitor y el escrito que subsanó el mismo.

DE OFICIO

De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por el despacho se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas a fin de disponer la siguiente prueba:

Interrogatorio

Se dispone el interrogatorio de la señora NATALIA MIRA ÁLVAREZ, mismo que se desarrollara en la fecha señalada ut-supra

Testimonios

Para el día y hora señalado, se escucharán los testimonios de Mónica Moira Álvarez quien será convocada por las interesada y al efecto, previo a la audiencia informarán los correos electrónicos donde podrán ser vinculados a la diligencia.

La audiencia se llevará a cabo por el aplicativo TEAMS o cualquier otra autorizada por la Rama Judicial, para ello, el Despacho, previo a la celebración de la audiencia, el juzgado comunicará los interesados, el enlace por el cual pueden acceder a dicha audiencia, motivo por el cual, todos deben haber reportado al despacho un correo electrónico con tal fin.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>157</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>20/11/2023</u> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO 390 RADICADO 05266 31 10 001-2023-00180-00

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb44f3fa5fb90041e06d0ecd056a06bc8e83cdd6859d0204f195607250a926c1**

Documento generado en 17/11/2023 12:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00387- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que la notificación personal remitida a la señora ESTEFANIA GUTIERREZ JIMENEZ, cumple con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, la misma se perfeccionó el día 7 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 157.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 20/11/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb48bf9ba5448b4a5cecb83229f2a436663920451b93f1a1de612b2012890b05**

Documento generado en 17/11/2023 12:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO	1017
RADICADO	05266 31 10 2023-00391-00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	YOLLIN FARLEYDI VALENCIA
TEMA Y SUBTEMA	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR REQUISITOS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Por auto de fecha 22 de septiembre de 2023, se inadmitió la presente demanda, con el fin de que se procediera a su admisión.

La parte solicitante se pronunció sobre los requisitos exigidos, pero no dio cumplimiento al numeral primero, toda vez que se relacionan nuevamente los parientes de la menor de edad por vía materna pero no se indica nada respecto a la paterna, siendo este un requisito fundamental conforme al artículo 61 del Código Civil.

Corolario de lo anotado al no cumplir a cabalidad con lo exigido por el Despacho en las providencias que inadmitieron la demanda, este Despacho se encuentra obligado a disponer el rechazo de la demanda, de conformidad con lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovida a través de apoderado judicial por YOLLIN FARLEYDI VALENCIA, en interés de la menor de edad PABLO QUICENO VALENCIA en contra del señor HERNAN DARÍO QUICENO TABAREZ, por lo indicado en precedencia.

SEGUNDO: devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. 157.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, 20/11/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770810a0313ebcb575aa90749763256c847cfc49433b322e77551c49709dede7**

Documento generado en 17/11/2023 12:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	1015
Radicado	0526631 10 001 2023-00412-00
Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante (s)	MANUELA ESTRADA MEJÍA
Demandado (s)	MANUEL ANTONIO ESTRADA PULGARIN
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DE ENVIGADO
Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda verbal sumaria, promovida por MANUELA ESTRADA MEJÍA en contra de MANUEL ANTONIO ESTRADA PULGARIN.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82 y concreto los artículos 82 a 84, 390 del Código General del Proceso

RESUELVE

PRIMERO: Se ADMITE la anterior demanda VERBAL SUMARIA sobre FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por MANUELA ESTRADA MEJÍA en contra de MANUEL ANTONIO ESTRADA PULGARIN, por reunir los requisitos generales y especiales que determina la ley para ello (arts. 82, 84, 390 y SS del C.G.P.).

SEGUNDO: Córrase traslado de la presente demanda, mediante notificación personal de este auto y entrega de copia del libelo y anexos, a fin de que se pronuncie sobre ella en un término de diez (10) días.

TERCERO: Se reconoce personería para representar al demandante, a la estudiante LINA MARÍA LADINO MALDONADO adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 157.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 20/11/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6238cba08ed632080cb3955c89a5315d26c51914a2a54e854a3c5a74d74612**

Documento generado en 17/11/2023 12:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00416- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Previo a decretar medidas cautelares sobre cuentas bancarias, identifíquese los bienes que se pretenden embargar y que registran en cabeza de la causante

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 157.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/11/2023
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66c8a132d1a31cf0106cb1d69c6def5b5f1977cc09337175fcc07c808058fa5**

Documento generado en 17/11/2023 12:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00438- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Se INADMITE la presente demanda verbal de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovida a través de apoderado judicial por ANDREA ARROYAVE RAMOS, en interés de la menor S.Z.A. en contra del señor ANDRÉS FELIPE ZAPATA AGUDELO para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Ajustar los hechos de la demandada de conformidad con el No. 4 del artículo 82 del C.G.P. para:

1. comunicando si existe alguna acción ejecutiva o penal ante el incumplimiento anunciado.
2. Indicar si el padre conoce cuál es la residencia de la menor
3. Cual fue la última fecha en que la niña y su padre tuvieron contacto

SEGUNDO: Indicar la dirección electrónica del demandado, manifestando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, en caso de conocerse que dicho medio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar. Al efecto, informará la forma como lo obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes.

TERCERO: Indicar los nombres, direcciones físicas y electrónicas de los parientes por línea materna y paterna de la niña, de conformidad con el artículo 61 del código civil, de quienes se aportará su nombre completo y parentesco.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 157.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 20/11/2023
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001. Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0f93d5d414db407c38203c8e9036a832db8086a44dc8564db08d413038cb2a**

Documento generado en 17/11/2023 12:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00440- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Se INADMITE la presente demanda VERBAL promovida a través de apoderado judicial por la señora Diana Lucia Arroyave Jaramillo, en interés de Isaac Román Arroyave, en contra de del señor Henrique Luis Román Salcedo, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Allegar copia de la sentencia de interdicción del demandado ENRIQUE LUIS ROMAN SALCEDO y acta de posesión de su curadora, con constancia de vigencia y que dentro del mismo no se ha surtido el trámite de revisión de interdicción contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: En caso de que no se haya realizado el trámite de revisión de interdicción al señor ENRIQUE LUIS ROMAN SALCEDO, se debe adecuar la demanda y el poder en el sentido de dirigirlos en contra del curador del interdicto.

Lo anterior, debido a que no se presume su capacidad hasta tanto no se realice el trámite de revisión conforme al parágrafo del artículo 6 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>157</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>20/11/2023</u> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001. Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f99d76e16b5061fb5dae2dd3573e09740e3ec1978815f2c2c6f6e87b6081afe**

Documento generado en 17/11/2023 12:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00442-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Se INADMITE la presente demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida por JUAN DIEGO ALZATE ACEVEDO en contra de la menor de edad MARIA JOSÉ ALZATE RAMIREZ representada por la señora LAURA MILENA RAMIREZ DURAN, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PPIMERO: Se indicará el domicilio, el lugar y la dirección física, del menor de edad MARIA JOSÉ ALZATE RAMIREZ.

SEGUNDO: El interesado allegará las evidencias correspondientes, de que el correo electrónico pertenece a la demandada particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Art8-2 de la ley 2213 de 2022).

TERCERO: Allegar el poder conferido por la parte demandante, toda vez que solo se remitió su trazabilidad, mas no el contenido del mismo.

CUARTO: _Conforme con lo dispuesto en el inciso 4 y 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se aportará constancia de haberse enviado el escrito de subsanación de esta demanda al correo electrónico de la demandada.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 157.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/11/2023
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c415bc4f17f10ce6c180fcddd1814a659d108466f42ea4ff9841ceb6bac53ad**

Documento generado en 17/11/2023 12:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00444- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Examinada la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovida por MARIA ISABEL VELEZ HENAO contra JULIAN CORREA FRANCO, habrá de inadmitirse la misma, para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Apórtese registro civil de matrimonio de los cónyuges, con inscripción de la sentencia de divorcio conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 1260 de 1970.

SEGUNDO: Allegar relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, con los respectivos documentos que acrediten el monto relacionado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 157.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/11/2023
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bfb937f2ab61341a9cd275d61d8af5a1d63ee19ac219581c10017a84beea932**

Documento generado en 17/11/2023 12:06:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>